|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 15 de febrero de 2016  1 | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 64/2009 | **PRIMERO. \*\*\* incurrió en las causas de responsabilidad administrativa establecidas en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones previstas en el artículo 8, fracción I, en relación con las XXIV y VI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**  **SEGUNDO. Se impone a \*\*\* la sanción consistente en inhabilitación por veinte años para ejercer empleos, cargos o comisiones por servicio público.**  **TERCERO. Con copia autorizada de esta resolución gírese oficio a la Dirección General de Personal y a la Contraloría de esta Suprema Corte; a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación; a la Dirección General de Personal del Consejo de la Judicatura Federal; a la Contraloría Interna y a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como a los respectivos órganos internos de control de las Cámaras de Diputados y de Senadores; y, asimismo, a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos legales correspondientes.** | Se impuso sanción a servidor público.  8 |
| 29 de febrero de 2016  2 | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 6/2013 | **PRIMERO. \*\*\* \*\*\* \*\*\* son administrativamente responsables de la infracción administrativa establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8°, fracción VI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**  **SEGUNDO. Se impone a \*\*\* la sanción consistente en la destitución de su puesto.**  **TERCERO. Se impone a \*\*\* la sanción consistente en la suspensión de su puesto por el plazo de seis meses.**  **CUARTO. Se impone a \*\*\* la sanción consistente en la suspensión de su puesto por el plazo de seis meses.**  **QUINTO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la Dirección General de Personal y a la Contraloría de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que realicen los trámites correspondientes.** | Se impusieron sanciones a diversos servidores públicos  9  En sesión privada de 28 de marzo de 2016, se aprobó el texto del engrose correspondiente |
| 21 de noviembre de 2017  3 | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 51/2015 | **ÚNICO. No se acredita la causa de responsabilidad materia del procedimiento de responsabilidad administrativa 51/2015, en que se actúa, atribuida a \*\*\*.** | NO se impuso sanción a servidor público.  4 |
| 19 de febrero de 2018  4 | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 6/2015 | **PRIMERO.- \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\*, no son administrativamente responsables de la infracción administrativa establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8°, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada.**  **SEGUNDO.- \*\*\* \*\*\* son administrativamente responsables de la infracción administrativa establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8°, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada, en la modalidad de introducir bebidas alcohólicas a este Alto Tribunal.**  **TERCERO.- \*\*\* \*\*\* no son administrativamente responsables de la infracción administrativa establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8°, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada, en la modalidad de introducir bebidas alcohólicas en este Alto Tribunal.**  **CUARTO.- \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\*, no son administrativamente responsables de la infracción administrativa establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8°, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada, en la modalidad de ingerir bebidas alcohólicas en este Alto Tribunal.**  **QUINTO.- \*\*\* \*\*\* \*\*\* no son administrativamente responsables de la infracción administrativa establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8°, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada, en la modalidad de realizar actividades ajenas a sus funciones.**  **SEXTO.- \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\*, no son administrativamente responsables de la infracción establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8°, fracción VI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada.**  **SÉPTIMO.- \*\*\* es administrativamente responsable de la infracción establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8°, fracción VI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada.**  **OCTAVO.- \*\*\* \*\*\* no son administrativamente responsables de la infracción establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la obligación establecida en el artículo 8°, fracción XVII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada.**  **NOVENO.- \*\*\* es administrativamente responsable de la infracción establecida en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la obligación establecida en el artículo 8°, fracción XVII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, actualmente abrogada.**  **DÉCIMO. Se impone a \*\*\* la sanción consistente en amonestación pública, prevista en el artículo 135, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**  **DÉCIMO PRIMERO. Se impone a \*\*\* la sanción consistente en la inhabilitación para ocupar cargos públicos por un año, prevista en el artículo 135, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**  **DÉCIMO SEGUNDO. Se impone a \*\*\* la sanción de suspensión en el ejercicio de su cargo por un periodo de seis meses, prevista en el artículo 135, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**  **DÉCIMO TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución a la Dirección General de Personal y a la Contraloría de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que realicen los trámites correspondientes.** | Se impusieron sanciones a diversos servidores públicos  10 |
| 11 de junio de 2018  5 | RECURSO DE INCONFORMIDAD DERIVADO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 1/2017 | **PRIMERO.- Es fundado el recurso de inconformidad derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa 1/2017 a que este toca se refiere.**  **SEGUNDO.- Se revoca la resolución recurrida de veinte de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa 1/2014, únicamente por lo que respecta a \*\*\*** | Se revoca resolución |
| 26 de noviembre de 2018  6 | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 138/2016 | **PRIMERO.- \*\*\* es responsable de la infracción administrativa prevista en el artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al haber incumplido con la obligación que establece el artículo 8º, fracción VI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 1º y 2º del Acuerdo General de Administración III/2012, así como 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Sin Violencia.**  **SEGUNDO.- Se imponen a \*\*\* las sanciones consistentes en destitución del puesto que ocupa, y en la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por un periodo de diez años.** | Se impuso sanción a servidor público.  11 |
| 19 de agosto de 2019  7 | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 131/2016 | **ÚNICO. No se acredita la causa de responsabilidad materia del procedimiento de responsabilidad administrativa 131/2016 atribuida a \*\*\*** | NO se impuso sanción a servidor público.  5 |
| 10 de febrero de 2020  8 | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 3/2018 | **PRIMERO. En la materia competencia de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, \*\*\* no es responsable administrativamente de la falta imputada prevista en el artículo 131, fracción XI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en relación con el 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**  **SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el efecto de que se avoque al conocimiento sobre la falta atribuida a \*\*\* en términos del artículo 131, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en relación con el 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.** | NO se impuso sanción a servidor público.  6  Se ordenó remitir a Presidencia.  3  En trámite de engrose |
| 10 de febrero de 2020  9 | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 30/2017 | **ÚNICO. No se acredita la causa de responsabilidad materia del procedimiento de responsabilidad administrativa 30/2017, atribuida a \*\*\* \*\*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\* \*\*\*\* \*\*\* \*\*\* y, por ende, no ha lugar a sancionarlos administrativamente.** | NO se impuso sanción a servidor público.  7  En trámite de engrose |
| 18 de octubre de 2021  10 | RECURSO DE INCONFORMIDAD DERIVADO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 2/2017 | **ÚNICO. Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, es infundado el recurso de inconformidad 2/2017.** | Infundado  En trámite de engrose |
| 18 de octubre de 2021  11 | RECURSO DE INCONFORMIDAD DERIVADO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | 3/2017 | **PRIMERO. Es fundado el recurso de inconformidad, a que este toca se refiere.**  **SEGUNDO. Los servidores públicos \*\*\* \*\*\*, son responsables de la conducta de acoso sexual en los términos precisados en el penúltimo considerando de esta resolución.**  **TERCERO. Se impone a \*\*\* \*\*\*, las sanciones precisadas en el último considerando de esta resolución.** | Se impuso sanción a servidor público.  12  En trámite de engrose |